



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que el titular de la Secretaría Judicial n° 3 del Tribunal pone en conocimiento de esta Corte la radicación en esa Secretaría de doce contiendas de competencias trabadas entre los juzgados de menores y los tribunales orales en lo criminal ante la falta de implementación de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

2°) Que en virtud de lo dispuesto por los art. 53 de la ley 24.050 y 91 de la ley 24.121 corresponde a esta Corte el dictado de las normas complementarias tendientes a la organización, integración y funcionamiento de los tribunales y organismos en ellas comprendidos.

3°) Que por razones de celeridad y economía y hasta tanto se integren definitivamente los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, cuyos cargos fueron creados por resolución 1329/92, deberán sustanciarse las causas ante otros tribunales existentes en la actualidad.

4°) Que, por otra parte, el art. 413 del Código Procesal de la Nación exige, bajo pena de nulidad, la asistencia de un asesor de menores en la sustanciación del juicio, por lo que corresponde que, provisoriamente, se provea un funcionario que desempeñe dicha actividad.

5°) Que, además, la ley 24.050 en su artículo 14 prescribe que los tribunales orales de menores serán asistidos por un equipo interdisciplinario.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Atribuir provisoriamente a los dos Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal el conocimiento de las causas de menores hasta tanto se integren

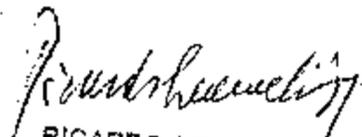
definitivamente los respectivos Tribunales Orales de la Capital Federal.

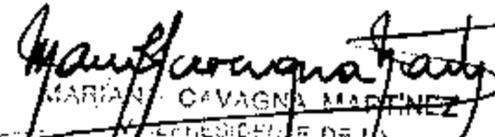
2°) Los fiscales y defensores designados para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal tomarán la intervención que corresponda en las causas mencionadas.

3°) Encomendar al Sr. Procurador General de la Nación la designación ad hoc de un Asesor de Menores de 2a. Instancia.

4°) Hacer saber a los Presidentes de los Tribunales Orales en lo Criminal que, a los fines de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando 5°), deberán efectuar los requerimientos necesarios a la Dirección General Pericial de esta Corte y a la Prosecretaría de Patronato por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

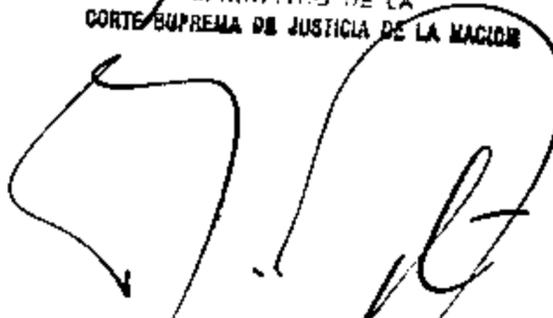
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


RICARDO LEVINE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

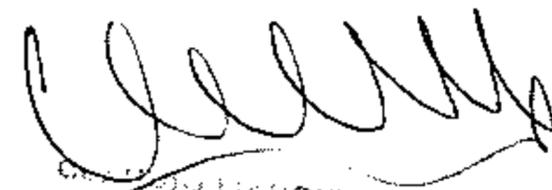

MARIANA CAVAGNA MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. BAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


MARCELO KIPAR
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION